

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de Niebla, a diez de noviembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE**, **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO**, **DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN**, **D. ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT**, **D. FÉLIX CASTILLO PALACIO**, **D. IGNACIO ACEBEDO PARRA**, **D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR** y **DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL**, no asistiendo por razones justificadas **D. IVAN ANTUNEZ GUILLEN**, asistidos por el Secretario de la Corporación, **D. Pedro M. Broncano Galea**, se reúne el Pleno a las ocho horas, treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior.
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. 1º, 2º y 3º trimestre ejercicio 2015.
- 4.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 1º, 2º y 3º trimestre ejercicio 2015.
- 5.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información PMP Proveedores 1º, 2º y 3 trimestre ejercicio 2015.
- 6.- Expediente Modificación de Créditos 007/2015.
- 7.- Fiestas Locales 2016.
- 8.- Aprobación, si procede, de la zonificación lumínica término municipal de Niebla.
- 9.- Aprobación, si procede, del Addendum al Contrato de arrendamiento suscrito con Vodafone España, S.A.U. el 16 de octubre de 2001.
- 10.- Modificación de la Plantilla de Personal (Policía Local).
- 11.- Moción de la Alcaldía sobre el problema de iluminación y accesos en cruces en carretera A-49.
- 12.- Proposiciones.
- 13.- Ruegos y preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario que suscribe se da cuenta del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 28 de Julio de 2.015, que fue suscrita por todos los miembros de la Corporación, aprobándose la misma por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº.70 /2015

Visto el escrito presentado por Don Pedro Pablo Galindo Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº. 44.212.544-N, vecino de Niebla en Calle Lebla, nº. 14 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA GAMO MODELO CADET DELTA CALIBRE 4,5 Nº. SERIE: O4-1C-233728.14.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Pedro Galindo Pérez son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Pedro Galindo Pérez TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA GAMO MODELO CADET DELTA CALIBRE 4,5 Nº. SERIE: O4-1C-233728.14.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.
Niebla a 15 de Junio de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 71/2015

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito, procedente del Área de Recaudación del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, en el que se comunica que el deudor de este Ayuntamiento, MANUEL ALMEIDA PINTO, S.L., ha sido declarado en concurso de acreedores a fin de que por este Ayuntamiento se pueda asumir la representación y defensa en dicho procedimiento.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen,
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de esta entidad, en el procedimiento concursal 184/2015 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº. 1 de Badajoz.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. Niebla a 17 de junio de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 72/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, HE RESUELTO PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE.

2º Teniente de Alcalde: DÑA. SARA MORALES GREGORIO

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución. Niebla, 22 de junio de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM. 73/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la LRBRL y por el art. 52 del ROF, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
- DÑA. SARA MORALES GREGORIO.
- D. FRANCISCO VEGA CABELLO.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan.

- Licencias de Obras
- Licencias de Apertura
- Autorizar y disponer Gastos
- Reconocimiento de Obligaciones.

Niebla, 22 de Junio de 2.015 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 74/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LRBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Agricultura, Aldeas y Educación.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el 1º Tte. de Alcalde, D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

ECONOMIA Y HACIENDA:

- Coordinación Recursos Materiales y Humanos en la Gestión Presupuestaria Municipal.

DEPORTES:

Organización Actividades Deportivas.

Programación Actividades.

- Área Municipal de Deportes.
- Escuelas deportivas.
- Acampadas Juveniles.
- Proyectos deportivos.
- Control instalaciones deportivas: Mantenimiento y personal.
- Colaboración con Delegación de Juventud.

EDUCACION:

- Actividades docentes.
- Organización Actividades Docentes y Deportivas.
- Programación Actividades.
- Colaboración con Delegación de cultura Local.
- Control docente Casa de Oficios.
- Control docente programas formativos INEM.
- Fomento nuevas iniciativas formativas.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en le art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Niebla, 22 de Junio de 2.015Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 75/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Presidencia y Gobernación.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

BIENESTAR SOCIAL:

- Programas de atención a 3ª Edad y sectores poblacionales desfavorecidos.
- Actividades para todos los sectores de población, en especial, los más desfavorecidos.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.
- Promoción de la Mujer.
- Tercera Edad.
- Marginación.
- Drogodependencia.
- Viviendas Sociales.
- Escuela de Padres.

REGIMEN INTERNO:

- Asistencia política y técnica.
- Protocolo y ceremonial.
- Coordinación políticas de comunicación.

GOBERNACION:

- Relaciones y Planificación Policía Local.
- Organización Protección Civil.
- Coordinación Junta Local de Seguridad.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- La Concejala Delegada queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en le art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 22 de Junio de 2.015Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 76/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Festejos, Medio Ambiente y Urbanismo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

FESTEJOS:

- Feria y Fiestas Populares.
- Romerías.
- Toros y capeas.
- Verbenas.
- Fiestas Religiosas.
- Carnavales.
- Celebraciones populares en general.

MEDIO AMBIENTE:

- Conservación de parques y jardines.
- Residuos sólidos y enseres.
- Limpieza y conservación vías públicas y solares.
- Protección Medio Ambiente.

URBANISMO:

- Conservación de Edificios Municipales.
- Viviendas Sociales.
- Ejecución de Obras y Proyectos.
- Inversiones en Infraestructuras.
- Expropiaciones.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 22 de Junio de 2015 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 77/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Cultura y Patrimonio, Mujer y Sanidad y Consumo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

- Plan General de Ordenación Urbana.
- Concesiones licencias de Obras Menores.
- Disciplina Urbanística.
- Expedientes de Actividades.
- Ordenanzas Urbanísticas.
- Fomento y Creación de Proyectos Urbanísticos.

CULTURA:

- Archivos
- Biblioteca
- Museo
- Exposiciones
- Certámenes Culturales
- Festival de Teatro y Danza "CASTILLO DE NIEBLA"

- Publicaciones
- Patrimonio Histórico - Artístico
- Conservación edificios Históricos, monumentales, artísticos y singulares.

PATRIMONIO:

MUJER:

- Asesoramiento jurídico.
- Salud femenina.
- Formación.
- Igualdad de género.
- Mercado laboral.
- Autoempleo.
- Ocio.
- Mujer emprendedora.

SANIDAD Y CONSUMO:

- Control e inspección sanitaria:
 - Matadero público.
 - Mercado Municipal
 - Aguas Residuales.
 - Aguas Urbanas.
 - Pozos.
 - Cementerio.
 - Establecimientos Públicos.
 - Viviendas.
- Coordinación sanitaria:
 - Centro de Salud.
 - Médicos y ATS.
 - Ambulancia.
- Conservación establecimientos sanitarios:
 - Mercadillo Público no permanente.
 - Venta Ambulante.
 - Oficina de Información al Consumidor.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en le art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 22 de Junio de 2.015

Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 78/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Aldeas y Juventud.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. ANTONIO JESUS MARQUEZ BORT, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DESARROLLO LOCAL:

- Coordinación con asociaciones, profesionales, empresas y grupos de acción y desarrollo local.

NUEVAS TECNOLOGIAS:

AGRICULTURA:

- Guardería Agrícola.
- Infraestructura agraria, caminos, pantanos y regadíos.
- Fomento Agricultura.

ALDEAS:

JUVENTUD:

- Punto de Información Juvenil.
- Organizaciones Juveniles.
- Programas de Atención a Jóvenes.
- Formación Juvenil.

- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 22 de Junio de 2015 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE ALCALDÍA N°79

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. Tomás Mora Jiménez, para la Nave Agrícola, construida en parcela 267 del polígono 47, al amparo de las licencias concedidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno tanto al proyecto original como a su posterior reformado, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Tomás Mora Jiménez, licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia, el reformado, y la documentación final de obra. En Niebla, a 26 de Junio de 2015. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 80/2015

Vista la solicitud de autorización para ocupar la vía pública con un vehículo adaptado a centro móvil para reconocimientos médicos, el primer jueves de cada mes de 15 a 17 horas, presentada por Dª. Ignacia López Jiménez en representación de la empresa CENTRO MEDICO GUZMAN, S.C. C.I.F.: J-91318949) con domicilio social en C/. Pepe Marchena nº. 2 B de Paradas (Sevilla).

Vista la documentación aportada por la citada empresa entre la que se encuentra la autorización administrativa de funcionamiento del centro móvil de reconocimiento matrícula 2717CDR.

Vistos los certificados presentados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias.

Vista la póliza de seguro de Responsabilidad Civil de Sociedades Sanitarias suscrita con la AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA (A.M.A.) con nº. de póliza 560.005.849.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Policía Local respecto a la zona idónea para ubicar el referido vehículo, HE RESUELTO:

Autorizar a la empresa CENTRO MEDICO GUZMAN, S.C. C.I.F.: J-91318949, con domicilio en C/. Pepe Marchena nº. 2 B de Paradas (Sevilla), para que pueda estacionar el

vehículo con matrícula 2717 CDR, destinado a centro móvil de reconocimiento médicos, los primeros jueves de cada mes, en la zona de aparcamientos públicos situada en la Ronda de Jerusalem, frente a la Plaza Rábida. Niebla a 30 de Junio de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 81/2015

Visto el escrito presenta por D. DIEGO AVILA ESCOBAR con D.N.I. num. 75.549.378 J, de fecha 21 de abril de 2015, (R.E. nº 543/2015), en el que solicita autorización para proceder a la instalación y licencia de apertura eventual de la carpa que anualmente instala en la Calle Arrabal s/n de Niebla durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015.

Vista la documentación que acompaña y el informe técnico favorable emitido por el ingeniero técnico municipal, HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar a D. DIEGO AVILA ESCOBAR para la instalación de la carpa-bar objeto de la solicitud en la Calle Arrabal, s/n de Niebla (frente al Bar "El Sitio"), condicionando la presente al abono, por parte del peticionario de las tasas por ocupación de la vía pública con sillas y mesas.

SEGUNDO.- Conceder a D. DIEGO AVILA ESCOBAR licencia de apertura eventual de la citada instalación.

TERCERO.- Se hace constar que el titular de esta licencia deberá:

- Mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil actual aportado.
- El horario de cierre en ningún caso excederá de las 2:00 horas.
- Se prohíbe la instalación de equipos de reproducción sonora.

En Niebla, a 3 de julio de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 82/2015

Visto el expediente nº 12/2015 instruido a instancias de la empresa MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ONUBA, S.L. (CIF B.211056697) en solicitud de licencia de actividad para la Ampliación de Taller de Reparación de Camiones con la rama de pintura sito en la parcela 8 del Polígono Industrial "Los Bermejales", HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir copia del expediente al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo, y se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente. Niebla, a 3 de julio de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO Nº 83 / 2015

Habiéndose finalizado las obras de ejecución de modernización en espacios públicos consistente en la instalación de mobiliario deportivo, realizadas en diversos espacios públicos y viales de propiedad municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO: Dar de alta en el libro de Inventarios de Bienes de este Ayuntamiento los bienes muebles en los espacios públicos: Aledaños parque Puerta del Buey, Ronda de Jerusalem, Puerta de Sevilla, Ensanche Colegio Infantil Alfonso X, Aledaños Polideportivo Municipal cuyas características quedan señaladas en la ficha inventarial que a continuación se transcribe:

OTROS BIENES MUEBLES

Número de Ficha de Inventario : 1001

INVENTARIO DE : NIEBLA
SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO
Fecha emisión: 03-06-15

Cuenta por Naturaleza	3 2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
	5	Otros bienes muebles
	2060	
Epígrafe R. Bienes		SERVICIO PÚBLICO
		MOBILIARIO URBANO DEPORTIVO

Cuenta PGCP

Situación Patrimonial
Destino

funcional

IDENTIFICADORES CLAVE

Localización: Aledaños parque Puerta del Buey, Ronda de Jerusalem, Puerta de Sevilla, Ensanche Colegio Infantil Alfonso X, Aledaños Polideportivo Municipal

ACUERDOS CORPORATIVOS

Fecha	Orgános	Descripción
25-09-2014	Decreto Alcaldía nº 97/ 2014	SOLICITUD GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO DE HUELVA SUBVENCIÓN OBRA "MODERNIZACION DE ESPACIOS PÚBLICOS : INSTALACION DE MOBILIARIO DEPORTIVO"
16/01/2015	Aprobación Plenaria	APROBACION DECRETO 97 / 2014
25 / 03 / 2015	Adercon	"FIRMA CONTATO SUBVENCION."

--	--	--

INVENTARIO PRECEDENTE (Relación de Bienes)

Fecha: 00 /00/ 000	Referencia: _____	Valoración: _____
Observaciones: NO CONSTA EN INVENTARIO ANTERIOR		

DESCRIPCIÓN

MOBILIARIO URBANO PRACTICA DEPORTIVA (ACTIVIDADES FISICAS PARA ADULTOS)
--

OTROS BIENES MUEBLES

Número de Ficha de Inventario : 1001

DATOS ADQUISICIÓN

Forma: Adquisición onerosa: Compraventa	Fecha de Adquisición: 15 / 04 / 2015
Transmitiente: DILAB S.L.	
Título: CONTRATO PRIVADO	
Observaciones El concepto del modelo y el número de aparatos, se ha elgido basándose con el objetivo de mejorar la calidad de vida (mejorar capacidad de equilibrio, coordinación, fuerza, elasticidad..... , y a su vez fomentar lugares de encuentro	

OBSERVACIONES

Los aparatos se distribuyen en lo espacios públicos referenciados, a razón de 6 uds por espacio. De forma que abarque al mayor número de personas en función de la proximidad de su vivienda
Este bien se destinará al fin concreto por un periodo mínimo de 5 años y se integrada a todas las demás instalaciones deportivas existentes en el inmueble.

SEGUROS

Compañía:	
Póliza:	Vencimiento
Tipo de Riesgo:	
Observaciones	

FINANCIACION

<p>Concepto:</p> <p>La actuación realizada de modernización de espacios públicos: instalación de mobiliario deportivo ha sido subvencionada a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, Programa LiderA, por un importe de 15.115,50 €, financiado en un 80% por fondos Feader de la UE y un 20% por fondos de la Junta de Andalucía. Al fin concreto para el que se concedió la subvención con fecha 25/03/2015 se destinarán dichas instalaciones por un periodo mínimo de cinco años.</p> <p>Descripción:</p> <p>Tercero:</p> <p>Importe:</p>
--

OTROS BIENES MUEBLES

Número de Ficha de Inventario : 1001

VALORACIONES

A/T (1)	Descripción:	Importe	Est (2)
A	30 APARATOS : 5 UDS BICICLETAS 5 UDS EXTENSIÓN DE PIERNAS, 5 UDS PECTORALES 5 UDS CAMINADOR ELITICO 5 UDS REMO Y 5 UDS DE GIRO DE MUÑECAS DOBLE	20.321,95€	B
	Total:	20.321,95 €	
	- Aledaños parque Puerta del Buey 1 ud de cada	4.078,39 €	
	- Ronda de Jerusalem 1 ud de cada	4.078,39 €	
	- Puerta de Sevilla 1 ud de cada	4.078,39 €	
	- Ensanche Colegio Infantil Alfonso X 1 ud de cada	4.078,39 €	
	, Aledaños Polideportivo Municipal 1 ud de cada		
(1) Adquisición / Tasación (2) Bueno = B / Regular= G / Malo = M / En Venta= EV / Ruina = R			

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: El presente Decreto, modifica y deja sin efecto el Decreto N° 65 / 2015 de fecha 5 de Junio de 2015. En Niebla a 5 de julio de 2015 LA ALCALDESA- PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.84 /2015

D^ª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Niebla,

HE RESUELTO

PRIMERO: Conceder a D. Pedro M. Broncano Galea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Niebla, licencia por vacaciones, según dispone la Legislación de Régimen Local, y el Reglamento de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, que comprenderá desde el día 27 de julio al 25 de agosto de 2015, ambos inclusive.

SEGUNDO: Las funciones correspondientes al desempeño del puesto de Secretaría-Intervención, serán desempeñadas con carácter accidental durante el periodo del día 27 de julio al 25 de agosto de 2015, ambos inclusive, por la funcionaria de este Ayuntamiento, asesora jurídico-laboral D^ª Manuela Álvarez Palacios, todo ello conforme a la Resolución de 21 de Julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de D^ª Manuela Álvarez Palacios para el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Niebla (Huelva) en los supuestos de ausencia de su titular. Niebla, 20 de julio de 2015 ALCALDESA- PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 85 /2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (54.871,95 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2012, prorrogado para el ejercicio 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	25.000,00	18.194,17	43.194,17
450-88	0,00	25.255,00	25.255,00
450-89	0,00	7.000,00	7.000,00
450-90	0,00	4.422,78	4.422,78
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	54.871,95	78.871,95

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-09	0	18.194,17	18.194,17
929-143-10	0	25.255,00	25.255,00
231-480-05	0	7.000,00	7.000,00
231-480-06	0	4.422,78	4.422,78
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	54.871,95	54.871,95

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.
En Niebla, a 22 de julio de 2015 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDIA 86/2015

Doña LAURA PICCHARDO ROMERO Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de NIEBLA en uso de las facultades que las leyes me confieren y visto el informe presentado por el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se informa del aparente

estado de abandono el vehículo matrícula 3115 CMP, marca HYUNDAI, modelo ELANTRA; que se encuentra estacionado en PROLONGACIÓN C/ LAS ERAS, propiedad de Don/ña. DISTEL DOÑANA S.L. A quien en fecha 10/07/2015 le fue notificado el estado del vehículo concediéndole un plazo de quince días naturales para que procediese a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública y que, de lo contrario dicha retirada sería efectuada por los servicios municipales o de concesión municipal correspondientes, debiendo de hacerse cargo de los gastos ocasionados en la retirada, traslado y depósito del mismo.

CONSIDERANDO que es de aplicación el Art. 292-II-b del Código de la Circulación y el Art. 86 de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el art. 85 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990 de 2 de Marzo) dichos vehículos se presumen abandonados, pudiendo ser tratados como residuos sólidos urbanos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º) PROCEDER A LA RETIRADA de la vía pública del vehículo abandonado marca HYUNDAI, modelo ELANTRA, matrícula 3115CMP.

2º) Que, previa tramitación de la baja del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente, mediante la incorporación el acta de eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) NOTIFICAR la presente resolución a la Policía Local y al gestor de residuos.

4º) DAR CUENTA AL PLENO de este Decreto.

Así lo decreta y firma la Señora LAURA PICHARDO ROMERO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla. En Niebla, a 27 de Julio de 2015. La Alcaldesa

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 87/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Rocio Morueta Romero, N.I.F. 29.797.285.A, con domicilio fiscal en Calle Rábida, 38-4-3. 21001 - Huelva, en concepto de suministros Material para la confección de trajes damas de honor fiestas de septiembre 2105.

Nº. FA/7. Fecha 14/07/2015.

Importe: 346,48.Euros

Niebla, a 6 de agosto de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 88/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Mármoles Bonares, C.B. C.I.F. E-21525449, con domicilio fiscal en Calle África, 3. 21830 - Bonares - Huelva, en concepto de suministros de Material para reformas en Edificios Municipales.

Nº. 44-2015. Fecha 10/082015.

Importe: 310,85.Euros

Niebla, a 11 de agosto de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 89/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 12 de agosto de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 17 de agosto de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. Mª Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 13 de agosto de 2015 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 90/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 14 de agosto de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 18 de agosto de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real n^o 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 14 de agosto de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO: 91 / 2015

Visto el Plan de Seguridad y salud, redactado por los servicios técnicos municipales , al respecto de la obra de referencia:

OBRA:	REMODELACION C/ CONSTITUCION Y SANTIAGO TRAMO 1 Y 2
LOCALIDAD Y SITUACION:	ENTORNO PLAZA STA MARÍA NIEBLA
PROMOTOR (PROPIEDAD)	Excmo. Ayuntamiento de Niebla
AUTOR/ES DEL PROYECTO	D. Jesús redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo D. Ricardo Feria Baquero
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. Jesús Redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo. D. Ricardo Feria Baquero.
AUTOR DEL EST. BÁS. DE SEG.	D. Diego J. Castizo Pichardo.
COOR. DURANTE EJEC. OBRA	D. Diego J. Castizo Pichardo.
EMPRESA CONTRATISTA	Ayto. de Niebla.
DELEGADO PREVENCIÓN	JUAN JOSE LOPEZ BERMEJO

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de referencia y de conformidad con el INFORME FAVORABLE del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, APRUEBA dicho Plan de Seguridad y Salud en base a lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y

de salud en las obras de construcción. Lo que le traslado para su debido conocimiento y efectos. En Niebla a 20 de agosto de 2015. FDO: LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 92/2015

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 11 de agosto de 2015 (R.E. nº 1103, de 18.08.2015), en el que da traslado a esta Alcaldía de la Resolución recaída en el Expediente de Queja nº Q14/2491 relativa al cumplimiento de la normativa que regula las autorizaciones y licencias de funcionamiento de los establecimientos de hostelería,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar los pronunciamientos que se contienen en la citada Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz, y dar cumplimiento a las RECOMENDACIONES que se recogen en la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local, y ordenar que se proceda a realizar las actuaciones contenidas en las RECOMENDACIONES de la misma.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Defensor del Pueblo Andaluz. Niebla, a 26 de agosto de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 93/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las contrataciones que se refieren a continuación con motivo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Pino 2015:

EMPRESA	OBJETO	IMPORTE EN EUROS
EDICIONES SENADOR, S.L.	Actuación del artista "PACO CANDELA", día 3 de septiembre de 2015, en Castillo de los Guzmanes, Acto de coronación Reina de las Fiestas.	3.993, Euros (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por el importe que se detalla.

Niebla, a 2 de septiembre de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº94/2015

Con Relación al expediente urbanístico 66/2012 referente a la construcción de Dos Viviendas Unifamiliares adosadas en C/Carlos Cano nº11-13 promovida por D. Manuel Ramos Moro y D. Manuel Ramos Naje, a los que se le concedió licencia municipal de obras con fecha 11-10-2012 por Decreto de Alcaldía, y en base a:

PRIMERO: Lo recogido en el informe técnico municipal tras visita de inspección a la obra para constatar el estado de la misma.

SEGUNDO: Lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, referente a la temporalidad y caducidad de la licencia urbanística, así como lo establecido en el artículo 173 de la LOUA (Ley 7/2002).

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una prórroga de licencia por un plazo de 12 meses.

En caso de no concluir las obras en dicho plazo se procederá a la conclusión de la licencia concedida y por tanto se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas que lo regulan. Permitiendo, en base a lo indicado en el párrafo 6 del mencionado artículo 22 las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización municipal. Quedando paralizada la tramitación del expediente, archivándose sin más trámites. Niebla a 14 de Septiembre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA. LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº95

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Antonio Moro Castilleja, para la Vivienda a legalizar de la C/Doce de Octubre nº4-Bajo, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de enero de 2015,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Moro Castilleja, licencia de ocupación respecto al Expediente de Legalización que obtuvo licencia. En Niebla, a 14 de Septiembre de 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº96

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. José María Moro Viejo, para la Vivienda a de la C/Doce de Octubre nº4-Alto, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. José María Moro Viejo, licencia de ocupación respecto al Proyecto básico y de ejecución que obtuvo licencia. En Niebla, a 14 de Septiembre de 2015. LA

ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 97/2015

Incoado procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad bajo la forma de subasta del aprovechamiento de biomasa (lotes 7, 8 y 9) en el monte público "Baldíos de Niebla".

Atendido que dicho aprovechamiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Aprovechamiento del año 2015, aprobado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Atendido que han sido redactados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económicas Administrativas,
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, que queda unido al presente Decreto como Anexo y al Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que se transcribe a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA CON DESTINO BIOMASA FORESTAL EN EL MONTE PUBLICO HU-50013-A Y BALDIOS DE NIEBLA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLAÚSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte público "Baldíos de Niebla" propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente a los lotes 7, 8 y 9 de pies de pinus pinea con destino a biomasa.

LOTE	Especie	CANTIDAD (Tm)	Precio unitario (E/Tm sin IVA)	Tasación total (€)
7	Pinus pinea	256,84	3,00	770,52
8	Pinus pinea	792,01	3,00	2.376,03
9	Pinus pinea	249,25	3,00	747,75
-----	TOTAL	1298-L	-----	3.894,3

CLAÚSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se regirá por las condiciones que figuran en este pliego, y por el de Prescripciones Técnicas elaborado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que obra en el expediente.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en los citados pliegos, respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga el TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor de dicho texto.

Asimismo, subsidiariamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLAÚSULA TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación del contrato recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, siendo necesario para asegurar la concurrencia, solicitar ofertas al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

La tramitación se efectúa por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

CLAÚSULA CUARTA.- El perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de Condiciones estará disponible en el Perfil del Contratante, en la página web: del Ayuntamiento de Niebla.

También podrá consultarse el expediente en la Secretaría General (1ª planta) del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA QUINTA.- Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza será el siguiente: 3.894,30 € más IVA (precio por tonelada de madera 3 €/tonelada más IVA).

CLAÚSULA SEXTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de tres meses contados desde la formalización del contrato. Este plazo está sujeto a las limitaciones que impongan los Servicios Periféricos de la Consejería de Medio Ambiente en materia de prevención de incendios forestales.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- Órgano de Contratación

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

CLAÚSULA OCTAVA.- Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

CLAÚSULA NOVENA.- Garantía Definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLAÚSULA DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiendo como tal aquella que ofrezca mayor tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

CLAÚSULA DÉCIMOPRIMERA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invitadas por el órgano de contratación, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibición para contratar con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del anterior texto legal.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP. En el caso de estos empresarios, será necesario además que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 58.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

A) Contar con recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

B) Contar con una experiencia profesional en el ejercicio de actividad objeto del contrato por período mínimo de un año.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera a través de los medios que se indican a continuación:

- Declaración emitida por entidad financiera acreditativa de la existencia de recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que por razón justificada los licitadores no pudieran acreditar su solvencia económica y financiera en los términos previstos en el presente Pliego, el órgano de contratación autorizará su acreditación por cualquier otro medio considerado adecuado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 77 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia técnica o profesional a través de los medios que se indican a continuación:

- Certificados o documentos oficiales acreditativos de los trabajos de aprovechamiento de madera efectuados por período mínimo de un año indicando la fecha de los mismos.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada en los términos previstos en el presente Pliego mediante aportación de poder bastante.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que estos deberán designar en su proposición.

CLAÚSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Niebla en Plaza Santa María, nº. 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente del envío de la invitación a participar. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la adjudicación del aprovechamiento de madera con destino a biomasa forestal en el monte público "Baldíos de Niebla" (LOTES 7, 8 Y 9)

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En este sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona.

Para empresarios españoles

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente

- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la

participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

A.6) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

Para empresarios extranjeros

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP

- en el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y

72.3 del TRLCSP

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 letra e) del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

A.7) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, para la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, estará integrada conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA.- Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (SOBRE A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los SOBRES B tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular, por orden decreciente, propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicho acta será firmada por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos de plazos señalados en la presente Cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

CLAÚSULA DÉCIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación justificativa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

NOTA.- En cuanto a la documentación a aportar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa VER ANEXO III.

CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA.- Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP, en ningún caso podrá darse inicio a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAÚSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Gastos

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los Anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública.

Asimismo, corresponderá al adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones gravan el servicio, a excepción de aquellos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como cuantos otros gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA.- Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable por tanto de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCS. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Pago

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo de la siguiente forma:

-un 70%, con carácter previo a la firma del contrato.

-el restante 30%, una vez finalizados los trabajos, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.- EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Niebla la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original

- documentación acreditativa de la representación.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/

_____, n.º _____, con DNI n.º _____,
_____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____,

enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Niebla para la adjudicación del aprovechamiento de madera con destino a biomasa forestal en el monte público "Baldíos de Niebla (lotes 7, 8 y 9) hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo:

1. La cantidad de _____ euros más IVA (en letra y número) como canon a satisfacer por la adjudicación del aprovechamiento.
2. El precio por tonelada que se ofrece es de _____ € más IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa serán las siguientes:

- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente
- alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (en caso de que la empresa no venga obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable)
- certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social
- documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP: contratos, declaraciones juradas, relaciones de medios o similares o cualquier otra documentación que justifique suficientemente la disposición efectiva de tales medios.

SEGUNDO.- Solicitar, al menos, tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.

Niebla a 28 de Septiembre de 2015

ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 98/2015

Incoado procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad bajo la forma de subasta del aprovechamiento de madera (lotes 6) en el monte público "Baldíos de Niebla".

Atendido que dicho aprovechamiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Aprovechamiento del año 2015, aprobado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Atendido que han sido redactados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económicas Administrativas,
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, que queda unido al presente Decreto como Anexo y al Pliego de Condiciones

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL MONTE PUBLICO HU-50013-A Y BALDIOS DE NIEBLA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLAÚSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte público "Baldíos de Niebla" propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente al lote 6 de pies de pinus pinea.

LOTE	Especie	CANTIDAD (Tm)	Precio unitario (E/Tm sin IVA)	Tasación total (€)
6	Pinus pinea	939,22	11,00	10.331,42

CLAÚSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se regirá por las condiciones que figuran en este pliego, y por el de Prescripciones Técnicas elaborado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que obra en el expediente.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en los citados pliegos, respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga el TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor de dicho texto.

Asimismo, subsidiariamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLAÚSULA TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación del contrato recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, siendo necesario para asegurar la concurrencia, solicitar ofertas al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

La tramitación se efectúa por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

CLAÚSULA CUARTA.- El perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de Condiciones estará disponible en el Perfil del Contratante, en la página web: del Ayuntamiento de Niebla.

También podrá consultarse el expediente en la Secretaría General (1ª planta) del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA QUINTA.- Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza será el siguiente: 10.331,42 € más IVA (precio por tonelada de madera 11 €/tonelada más IVA).

CLAÚSULA SEXTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de tres meses contados desde la formalización del contrato. Este plazo está sujeto a las limitaciones que impongan los Servicios Periféricos de la Consejería de Medio Ambiente en materia de prevención de incendios forestales.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- Órgano de Contratación

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

CLAÚSULA OCTAVA.- Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

CLAÚSULA NOVENA.- Garantía Definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLAÚSULA DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiendo como tal aquella que ofrezca mayor tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

CLAÚSULA DÉCIMOPRIMERA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invitadas por el órgano de contratación, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibición para contratar con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del anterior texto legal.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP. En el caso de estos empresarios, será necesario además que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 58.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

A) Contar con recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

B) Contar con una experiencia profesional en el ejercicio de actividad objeto del contrato por período mínimo de un año.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera a través de los medios que se indican a continuación:

- Declaración emitida por entidad financiera acreditativa de la existencia de recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que por razón justificada los licitadores no pudieran acreditar su solvencia económica y financiera en los términos previstos en el presente Pliego,

el órgano de contratación autorizará su acreditación por cualquier otro medio considerado adecuado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 77 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia técnica o profesional a través de los medios que se indican a continuación:

- Certificados o documentos oficiales acreditativos de los trabajos de aprovechamiento de madera efectuados por período mínimo de un año indicando la fecha de los mismos.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada en los términos previstos en el presente Pliego mediante aportación de poder bastante.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que estos deberán designar en su proposición.

CLAÚSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Niebla en Plaza Santa María, nº. 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente del envío de la invitación a participar. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el

anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la adjudicación del aprovechamiento de madera con destino a biomasa forestal en el monte público "Baldíos de Niebla" (LOTES 6)

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona.

Para empresarios españoles

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente

- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

A.6) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

Para empresarios extranjeros

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP

- en el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 letra e) del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

A.7) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, para la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, estará integrada conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA.- Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (SOBRE A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección

de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los SOBRES B tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular, por orden decreciente, propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicho acta será firmada por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos de plazos señalados en la presente Cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

CLAÚSULA DÉCIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación justificativa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

NOTA.- En cuanto a la documentación a aportar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa VER ANEXO III.

CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA.- Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP, en ningún caso podrá darse inicio a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAÚSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Gastos

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los Anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública.

Asimismo, corresponderá al adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven el servicio, a excepción de aquellos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como cuantos otros gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA.- Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable por tanto de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCS. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Pago

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo de la siguiente forma:

-un 70%, con carácter previo a la firma del contrato.

-el restante 30%, una vez finalizados los trabajos, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.- EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Niebla la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original
- documentación acreditativa de la representación.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Niebla para la adjudicación del aprovechamiento de madera con destino a biomasa forestal en el monte público "Baldíos de Niebla (lotes 6) hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo:

1. La cantidad de _____ euros más IVA (en letra y número) como canon a satisfacer por la adjudicación del aprovechamiento.

2. El precio por tonelada que se ofrece es de _____ € más IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa serán las siguientes:

- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente
- alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (en caso de que la empresa no venga obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable)
- certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social

- documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP: contratos, declaraciones juradas, relaciones de medios o similares o cualquier otra documentación que justifique suficientemente la disposición efectiva de tales medios.

SEGUNDO.- Solicitar, al menos, tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato. Niebla a 28 de Septiembre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 99/2015

Asunto: Aprobación del expediente de contratación y del pliego de de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación administrativa para la gestión del servicio público de bar de la caseta de la juventud de la Feria de "Tosantos 2015" mediante procedimiento negociado sin publicidad, único criterio de adjudicación el precio, tramitación ordinaria.

Vista la necesidad de adjudicar la contratación del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud, para la Feria de "Tosantos 2015", mediante procedimiento negociado sin publicidad único criterio de adjudicación el precio, redactados los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Bar de la Caseta Municipal y de la Juventud, mediante procedimiento negociado sin publicidad, abierto único criterio de adjudicación el precio para su concesión durante la Feria de "Tosantos 2015".

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación del servicio de Bar de la Caseta Municipal y de la Juventud, en los términos en que se redacta.

TERCERO.- Publicar el Pliego y Anuncio correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Niebla, a 01 de octubre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 100/2015

Con el fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad municipal y, concretamente, las funciones inherentes al cargo de la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo de vacaciones,

HE RESUELTO

Nombrar al 1º Teniente de Alcalde D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE, para el desempeño de la Alcaldía-Presidencia, con fecha de efecto desde el día 4 de Octubre de 2015 hasta el día 9 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegando en el citado Concejal, todas las funciones, cargos y representación de órganos colegiados hasta mi incorporación.

Dése conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre.

Niebla a 2 de octubre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 101/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Algeco Construcciones Modulares, S.L.U. con domicilio fiscal en Polígono Industrial La Jara. Avda. Bulevar, 19. 21800 - Moguer - Huelva, en concepto de alquiler de 6 módulos sanitarios para las fiestas de Tosantos 2015.

Nº. 20150378P. Fecha 14/10/2015. Importe: 2.165,94.Euros

Niebla, a 16 de octubre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 102/2015

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del art. 21.1 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva se ha dictado Sentencia nº 36/2015, de 11.02.2015, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario nº 1115/09 seguidos a instancia de la Sociedad de Cazadores de Niebla frente al Ayuntamiento de Niebla, habiendo intervenido como codemandado el Club Deportivo de Cazadores Murallas de Niebla. El objeto de dicho procedimiento fue la impugnación del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2009, en cuyo punto sexto del orden del día se adopta el acuerdo de declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de gestión del aprovechamiento cinegético del coto municipal de caza "Baldíos de Niebla" a la entidad Club Deportivo de Cazadores "Murallas de Niebla" (CIF G 21465174).

SEGUNDO.- La citada Sentencia falla estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad de Cazadores de Niebla, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Niebla de fecha 20 de agosto de 2009, sobre adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza Baldíos de Niebla, el cual se anula por no estimarse conforme a Derecho y retrotrae el procedimiento al momento de la inadmisión de la oferta de la entidad actora, y previo trámite de subsanación de los defectos observados en dicha oferta, se efectúe nueva y plena valoración de las presentadas por ambas asociaciones licitadoras.

TERCERO.- La referida sentencia se encuentra recurrida ante el TSJA tanto por la Sociedad de Cazadores de Niebla como por el Club Deportivo "Murallas de Niebla", habiéndose aquietado a la misma el Ayuntamiento de Niebla.

CUARTO.- El contrato de aprovechamiento cinegético fue suscrito el 29 de septiembre de 2009 por un plazo de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010

hasta la temporada 2016/2017. Por tanto la entidad adjudicataria ha disfrutado del aprovechamiento durante las temporadas (1ª) 2009-2010, (2ª) 2010-2011, (3ª) 2011-2012, (4ª) 2012-2013, (5ª) 2013-2014, (6ª) 2014-2015, estando en estos momentos en la temporada (7ª) 2015-2016, y restando únicamente la temporada (8ª) 2016-2017.

QUINTO.- La situación creada en la sociedad de Niebla por el acuerdo de adjudicación, ahora anulado por la referida sentencia, ha generado una fractura social en este municipio, que no tiene precedentes. Dicha fractura se está viendo agravada por la posibilidad de que el recurso interpuesto contra la sentencia se resuelva una vez concluido el plazo contractual, lo que acarrearía la pérdida de virtualidad jurídica de la sentencia dictada en primera instancia.

SEXTO.- Es por ello, por lo que esta Alcaldía, en aras a la defensa de los intereses generales, considera oportuno solicitar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del Acuerdo de Pleno adoptado por este Ayuntamiento el 20 de agosto de 2009, en cuyo punto sexto del orden del día, referido a la adjudicación del contrato que ha de regir la gestión del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza "Baldíos de Niebla" y ello, hasta tanto se dicte sentencia por el Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía.

SEPTIMO.- Este Ayuntamiento encomendó la defensa y representación en el Procedimiento Ordinario nº 1115/09 al Letrado D. Juan Gómez García, si bien mismo se encuentra de baja por enfermedad por lo que, careciendo este Ayuntamiento de Letrado que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento de solicitud de adopción de medida cautelar, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de esta entidad, a los Servicios Jurídicos para el procedimiento de solicitud de adopción de la medida cautelar arriba interesada.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales que se las encomienden. En Niebla, a 19 de octubre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 103/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 22 de Octubre de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 26 de octubre de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña.

M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).

Niebla, a 22 de octubre de 2015 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 104/2015

Por Decreto de esta Alcaldía nº. 99/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación del servicio de bar de la Caseta Municipal de la Juventud a instalar con motivo de la feria y el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que fue remitido, junto con la invitación a participar en la licitación, a los empresarios del sector establecidos en Niebla.

Con fecha 21 de octubre de 2015 finalizó el plazo otorgado para la presentación de ofertas, sin que se hayan presentado postor, según se acredita con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del bar de la caseta municipal de la juventud a instalar en la tradicional Feria de Niebla 2015. En Niebla a 26 de octubre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 105/2015

Visto el escrito presentado por Don Michael Cabello Bernal, con Documento Nacional de Identidad nº. 48.952.682-B, vecino de Niebla en Calle Romanos nº. 10 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA GAMO MODELO DHSPEM FUSION CALIBRE 5,5 Nº. SERIE: 04-1C.414115-15.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Michael Cabello Bernal son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Michael Cabello Bernal TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA GAMO MODELO DHSPEM FUSION CALIBRE 5,5 Nº. SERIE: 04-1C.414115-15.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.

Niebla a 26 de Octubre de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA nº 106 / 2015

CONSIDERANDO, que con fecha 22 de Octubre de 2015 se emitió, por los Servicios Técnicos Municipales, informe referente a la comprobación del estado actual de las obras amparadas por la licencia así como del incumplimiento de los plazos establecidos en la misma, cuyo texto se reproduce:

=====

INFORME TÉCNICO SOBRE LA NO REALIZACIÓN DE OBRAS

El Arquitecto Técnico que suscribe, examinado el expediente de licencia de Obras mayores nº 28/08, para la realización de 2 viviendas y local, en c/ Cagancha esq c/Carlos Cano, promovidas por ACTIVIDADES INVERSORAS DE PROMOCION COALBA S.L., informa:

Primero.- Con fecha 01-04-2008 la Junta de Gobierno Local concedió licencia urbanística para su ejecución.

Segundo.- Con fecha 20-10-2008 se informa favorable un reformado del proyecto consistente en la modificación a 3 apartamentos y local.

Con fecha 25 de Noviembre de 2010 se presenta escrito del promotor indicando un cambio de titularidad a nombre de INVERSIONES LOMERCA S.L. Indicando en el escrito la subrogación de la Dirección técnica de las obras al nuevo titular.

Con fecha 1 de Junio de 2011 se notifica la nueva licencia con el reformado aprobado y el cambio de titularidad. Indicando en dicha notificación la caducidad de la misma si se paralizase las obras durante seis meses, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

Tercero.- Con fecha 11 de Julio de 2013 se redacta informe técnico constatando entre otros la paralización efectiva de las obras desde hacía más de 12 meses.

Con fecha 14 de octubre de 2015, personado en las obras se observan que siguen en el mismo estado de paralización.

Conclusión.- El Plazo de finalización de la obra ha sido incumplido puesto que ha pasado más de tres años sin finalizar las obras, y concurre causa de iniciación del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia por incumplimiento de los plazos.

RESULTANDO, lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la Caducidad del expediente de licencia de Obras mayores nº 28 / 08, para la realización de 3 apartamentos y local, en c/ Cagancha esquina c/ Carlos Cano, promovidas por INVERSIONES LOMERCA S.L.

SEGUNDO. Conceder los interesados un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución para que aporte alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinente, y en su caso, proponga las pruebas, concretando los medios que pretenda valerse.

Advertir al interesado de que en el caso de que no efectúe alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento de inclusión en el registro de solares, en el plazo de 15 días podrá ser considerada como propuesta de resolución.

TERCERO. Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, en Niebla a 26 de Octubre de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe. La Alcaldesa, Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 107/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 03 de Noviembre de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 05 de Noviembre de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 03 de Noviembre de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 108 / 2015

Visto que el expediente de contratación se ha tramitado conforme previene el art. 109 del Texto Refundido (TRLCS) de la Ley de contrato del sector público aprobada por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, habiéndose justificado cumplidamente la utilización en la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, atendido que el contrato

tiene un presupuesto inferior a 100.000€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 173 f) del TRLCSP.

Visto los informes favorables unidos al expediente emitidos por el Secretario-Interventor.

Atendido que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 241-609-00 del vigente Presupuesto para atender al pago del contrato de la obra denominada REMODELACION C/ CONSTITUCION Y C/ SANTIAGO TRAMO 1 Y 2. NIEBLA

Atendido que complementado el expediente de contratación procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, la aprobación del mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación, así como la aprobación del gasto que asciende a 47.708,34 (con IVA)€.

Atendido que la Alcaldesa-Presidenta es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público.

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro de material para la obra denominada REMODELACION C/ CONSTITUCION Y C/ SANTIAGO TRAMO 1 Y 2. NIEBLA

SEGUNDO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato, aprobar el gasto del contrato que asciende a 44.708,34 (con iva) €. con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe a continuación y que se consideran parte integrante del contrato:

*PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
AYUNTAMIENTO DE NIEBLA. PROVINCIA DE HUELVA*

OBRAS: REMODELACION C/ CONSTITUCION Y C/ SANTIAGO TRAMO 1 Y 2. NIEBLA
PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Arts 169-178 TRLCSP)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE:

REMODELACION C/ CONSTITUCION Y C/ SANTIAGO TRAMO 1 Y 2. NIEBLA

LISTADO:

	Cantidad	Ud	Descripción
	219,540	m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS
	599,430	m3	CANON VERTIDO TIERRAS INERTES
	13,496	mu	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR
		24 x 11,5 x 9 cm	
	58,083	†	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS
	176,800	u	PIEZA ENCINTADO DE GRANITO SECC 30X6
			LONG 80 CM APROX
	366,240	m2	BALDOSA GRANITO GRIS FLAMEADO 40x40x4 cm

7,000	u	REJILLA FUNDICIÓN IMBORNAL CÓN CERCO
1.008,110	m2	LÁMINA POLIETILENO 0,2 mm
2,861	m3	POLIESTIRENO PLANCHAS RIGIDAS, DENS. 12 kg/m3

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de MATERIALES será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 47.708,34 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 39.428,38 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 8.279,96 euros.

CLÁUSULA CUARTA. Financiación

La Obra se financia con cargo al PFEA 2015

El importe se abonará con cargo a la partida 241-609-00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato (ART. 109.5 TRLCSP).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados. O bien al tratarse de un suministro continuado, la duración del contrato de suministro será de 6 meses con efectos desde 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 hasta 20 ABRIL, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 3 MESES

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación

No se establece, e conformidad con lo dispuesto en el art. 65 TRLCSP

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza Sta. María Nº 1 de Niebla, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCION». La denominación de los sobres es la siguiente:

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación.

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Las empresas no españolas que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en los registros comerciales o profesionales que se

¹ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

establecen en el anexo I del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo que se establece en el art. 10 del Reglamento citado.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del candidato,

CLÁUSULA OCTAVA. REGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante facturas mensuales de los materiales suministrados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los art. art. 216 y 232 TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.5 del Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al suministrador el precio de los materiales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las facturas y/o documentos que acrediten la entrega parcial o total del suministro.

CLÁUSULA NOVENA. Cumplimiento del contrato

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en el art. 235 T.R.L.C.S.P. y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMA. Garantías Provisional y Definitiva

No se establece para esta modalidad. Por tratarse de bienes cuya entrega y recepción se realizarán antes del pago del precio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Precio 80 %
- Plazo de entrega, Disponibilidad y facilidad descarga suministro 10 %
- Servicio Postventa, garantías y mejoras 10 %

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Previo Informe Técnico emitido al efecto

[En el procedimiento negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato]

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas Particulares (si las hubiere).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del suministrador las siguientes:

- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo art. 75 T.R.L.C.S.P.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el caso de bienes o productos perecederos, una vez recibidos éstos, será responsable la Administración de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.]

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la sustitución de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al suministrador, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del suministrador y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el suministrador quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

El suministrador está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del suministrador no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato

No procede

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del suministrador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas, si lo hubiera.

La memoria en la que se especifica las condiciones técnicas de los suministros.

Los cuadros de precios

El documento en que se formalice el contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: Solicitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP. En Niebla, a 5 de Noviembre 2015 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO ALCALDIA NUM. 109/2015

Visto el escrito presentado por Don Iván Márquez Sánchez, con D.N.I. 48.936.385-K, en el que solicita la expedición de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a Don Iván Márquez Sánchez, con D.N.I. 48.936.385-K, licencia para la tenencia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de expedición conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto. En Niebla a 10 de Noviembre de 2015 ALCADESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2015.

Se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Primer Trimestre del ejercicio 2015* de fecha 15 de abril de 2015 (R.E. 505), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 16.04.2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

A) Avaluos públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 31.03.2015.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIMESTRE 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>AÑO 2013</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
146,58	150,48	11,68	487,34

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imponible no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 35% (20% en 2012 , 5% en 2013 , 5% en 2014 y 5% en 2015) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 1º Trimestre de 2015 de estos tributos ascienden a 13.595,53 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se

desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2015.

E.2. - Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 35% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2015.

E.3. - Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

Se ha ingresado el importe restante correspondiente a la capitalización prevista a 15 años del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, que importa la cantidad de 147.337,48 €, superándose la cantidad prevista en el Plan de Ajuste.

F. - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1. - Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 40% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014 y 10% en 2015) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 20% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2015.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Primer Trimestre del ejercicio 2015, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al **Segundo Trimestre del ejercicio 2015** de fecha 07 de julio de 2015 (R.E. 927), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 07.07.2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

A) Avaluos públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.06.2015.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIMESTRE 2015</u>	<u>2º TRIMESTRE 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>AÑO 2013</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
77,65	103,65	112,81	11,68	492,21

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imponible no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 35% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 2º Trimestre de 2015 de estos tributos ascienden a 30.824,37 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2015.

E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 35% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2015.

E.3.-Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

Se ha ingresado el importe restante correspondiente a la capitalización prevista a 15 años del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, que importa la cantidad de 147.337,48 €, superándose la cantidad prevista en el Plan de Ajuste.

F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 40% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014 y 10% en 2015) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 20% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2015.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Segundo Trimestre del ejercicio 2015, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al **Tercer Trimestre del ejercicio 2015** de fecha 06 de Octubre de 2015 (R.E. 1301), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 06.10.2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida, referente al tercer trimestre de 2015:

A) Avales públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.09.2015.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2015</u>	<u>2º TRIM. 2015</u>	<u>3º TRIM. 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>AÑO 2013</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
54,67	127,50	62,16	90,10	11,68	492,21

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 35% (20% en 2012 , 5% en 2013 , 5% en 2014 y 5% en 2015) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 3º Trimestre de 2015 de estos tributos ascienden a 56.212,65 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la

"Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2015.

E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 35% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2015.

E.3.-Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

Se ha ingresado el importe restante correspondiente a la capitalización prevista a 15 años del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, que importa la cantidad de 147.337,48 €, superándose la cantidad prevista en el Plan de Ajuste.

F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 40% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014 y 10% en 2015) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 20% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 y 5% en 2015) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2015.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Tercer Trimestre del ejercicio 2015, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2015.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 29.04.2015, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al **1º trimestre de 2015**, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 06.07.2015, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al **2º trimestre de 2015**, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Seguidamente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 08.10.2015, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al **3º trimestre de 2015**, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PMP PROVEEDORES 1º, 2º Y 3 TRIMESTRE EJERCICIO 2015.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 14.04.2015 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente **al 1º trimestre de 2015** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 91,01 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 114.676,92 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 73,04 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 273.886,18 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 78,34 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 06.07.2015 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente **al 2º trimestre de 2015** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 39,03 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 173.245,55 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 102,97 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 318.567,30 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 80,45 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Seguidamente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 04.11.2015 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente **al 3º trimestre de 2015** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 138,16 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 75.191,29 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 144,16 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 340.354,36 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 143,07 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 6. - EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 007/2015.

Se da lectura al expediente tramitado para la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 007/2015.

Abierto debate, interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que expone que se van a abstener en este punto porque cree que se necesitan unos presupuestos nuevos en la Corporación.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero dice que es su propósito traer al Pleno unos nuevos presupuestos antes de que termine el año.

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, se expresa del siguiente tenor literal:

"Otra Modificación de créditos. Por supuesto el PA se va a oponer porque ya hemos manifestado que este Ayuntamiento lo que necesita es un presupuesto y no vivir de prórrogas desde el año 2012, donde con tantas modificaciones los números no reflejan la realidad presupuestaria de este Ayuntamiento. Nos llama la atención varias cosas pero la principal es cómo, para cuadrar sus excesos de gastos en suministro de electricidad, agua, deportes o el PFEA (que nadie sabe a cuanto ha ascendido las obras de la Plaza de Santa María) ha tenido que bajar los gastos, donde se ve lo que a este equipo de gobierno le importa el progreso de Niebla, ya que lo principal que baja es el capítulo de Inversiones."

D. Félix Castillo Palacio finaliza diciendo que hay "seis políticos de equipo de gobierno, los seis cobrando de este Ayuntamiento, un aumento en gastos políticos de mas de 25.000 euros anuales, pero las inversiones se bajan en mas de 170.000 euros. El PSOE con este hecho demuestra que le interesa mas su estatus personal, su bolsillo, que el desarrollo de Niebla."

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta que el Expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes, sometido a votación, el Pleno por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio y D. Ignacio Acebedo Parra) y dos abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 007/2015 antes citado, por un importe total de 220.000,00 Euros (DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS), con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL	IMPORTE ALTA CRÉDITO
323-212-01	COLEGIO SAN WALABONSO	3.000,00	2.000,00
430-212-01	MERCADO	3.000,00	1.000,00
425-221-00	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	110.000,00	60.000,00
161-221-01	AGUA	4.000,00	16.000,00
920-221-03	COMBUSTIBLES	12.000,00	2.000,00
920-221-04	VESTUARIOS	3.000,00	1.000,00
340-226-11	DEPORTES	45.000,00	25.000,00
929-226-18	SANCCIONES	5.000,00	2.000,00
943-463-02	CONSORCIO DE BOMBEROS	27.000,00	1.000,00
241-609-00	PFEA 2015	200.000,00	80.000,00
001-912-01	AMORTIZACION PRESTAMOS	92.036,50	30.000,00

El importe del gasto se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL	IMPORTE BAJA
151-212-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	60.000,00	5.000,00
151-227-06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	75.000,00	30.000,00
943-463-00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO	35.000,00	15.000,00
151-632-01	OTRAS INVERSIONES	271.600,00	170.000,00

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.P. con el objeto de que por espacio de 15 días hábiles se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

PUNTO 7.- FIESTAS LOCALES 2016.

Por el Concejal Delegado de Festejos, D. FRANCISCO VEGA CABELLO se expone que el objeto de este punto del orden del día que es la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2016, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora para determinar el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.016.

A continuación, y previo debate, se adoptó por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Proponer ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que se aprueben como fiestas locales del municipio de Niebla, los días 23 de mayo de 2016 y 8 de septiembre de 2016.

PUNTO 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero explica que se ha recibido con fecha 03.06.2015 (R.E. 733) informe de la Diputación de Huelva de Zonificación Lumínica del municipio de Niebla, una vez subsanados los requerimientos indicados por el Servicio de Calidad del Aire de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez miembros asistentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la zonificación lumínica en el término municipal de Niebla.

SEGUNDO.- Comunicar dicha aprobación a la Diputación de Huelva, requiriendo al Servicio de Medio Ambiente y Energías para que se remita en su nombre a la Consejería de Medio Ambiente, tal como establece el art. 30.5 del citado Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

PUNTO 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EL 16 DE OCTUBRE DE 2001.

Se somete a la consideración del Pleno el Addendum al contrato de arrendamiento suscrito inicialmente con VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. en fecha 16 de octubre de 2001 y

actualizado en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2010, en el que se recoge la actualización de la renta a 4.500 Euros, más IVA, dándose lectura al mismo.

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que dice que votará en contra porque le parece ridícula la cantidad que se ofrece.

El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, manifiesta que se va a abstener en este punto.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero propone que el asunto se deje sobre la Mesa hasta tanto se renegocie la renta, cuya bajada le parece importante.

Sometido a votación se aprueba por mayoría de ocho votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales D. Pedro José Ferrer Bustamante, Dña. Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Nuria Clavijo Guillen y D. Antonio J. Márquez Bort) y a los concejales del Grupo Popular (D. Antonio Fernández Regidor y Dña. M^a del Socorro Soriano Becerril), frente a dos abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio y D. Ignacio Acebedo Parra, dejar el asunto sobre la Mesa, no entrándose por ello a votar sobre el fondo del asunto, todo ello al objeto de renegociar la renta que se ofrece por la empresa arrendataria.

PUNTO 10.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL (POLICÍA LOCAL).

Según dispone el artículo 28.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, "los municipios, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de Policía Local, establecerán la situación de segunda actividad".

A su vez, el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se regula la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, de Andalucía establece en su artículo 4.5 que "los puestos de trabajo pertenecientes al área de seguridad o a cualquiera otra área municipal, destinados a segunda actividad, deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de las respectivas Corporaciones".

Visto que en la actual Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Niebla en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, figuran vacantes dos plazas de Policía Local.

Y, con el fin de dar cobertura a situaciones inminentes de paso a la situación de segunda actividad por parte de dos efectivos del Cuerpo de la Policía Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal, actualmente vigente adscribiendo las dos plazas vacantes en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, a plazas de la Policía Local en situación administrativa de segunda actividad.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el 30.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre y en el artículo 4.2 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, las retribuciones asignadas en la Plantilla actualmente vigente a Plazas de la Policía Local, permanecerán en

idéntica cuantía en lo que se refiere a retribuciones básicas y complementarias a aquellas que se destinan mediante el presente acuerdo a Plazas de Policía Local en situación administrativa de segunda actividad.

TERCERO.- Exponer al público el presente acuerdo de modificación de plantilla mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones se extenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Abierto debate toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que manifiesta que votará a favor de este acuerdo.

Seguidamente interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Votamos a favor, si de este Pleno sale el compromiso real y acuerdo plenario de que la plantilla municipal de Policía Local se aumentará en los próximos presupuestos municipales, en caso contrario nos opondremos pues consideramos que una plantilla de Policía Local con tan sólo tres efectivos, es insuficiente para Niebla."

La Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero dice que, a tenor de la Ley de Presupuestos, hay opción de crear cuatro nuevas plazas de Policía Local.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes el acuerdo de modificar la plantilla de personal en los términos descritos anteriormente, en su integridad.

PUNTO 11.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL PROBLEMA DE ILUMINACIÓN Y ACCESOS EN CRUCES EN CARRETERA A-49.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con nº Registro de Entrada 1459 de fecha 05.11.2015 que literalmente dice como sigue:

"MOCION DE LA ALCALDIA

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDIA SOBRE EL PROBLEMA DE ILUNINACION Y ACCESOS EN CRUCES EN CARRETERA A-49

De todos es conocida la problemática que venidos padeciendo, desde hace años, los vecinos de los municipios del Condado de Huelva en relación con los enlaces de acceso a la

carretera A-49 (Autopista del V Centenario Sevilla-Huelva, E-1) núm. 60 de Bonares-Niebla, núm. 53 de Rociana del Condado-Villarrasa, núm. 50 de Bollullos Condado-Almonte, núm. 48 de Bollullos del Condado-La Palma del Condado y núm. 34 de Chucena-Hinojos, así como todos los pueblos de alrededor que utilizan dichos enlaces para acceder a la autopista (Lucena del Puerto, Villalba del Alcor, Manzanilla, Paterna del Campo, Escacena del Campo) y todos los ciudadanos en general, con respecto a la poca o inexistente iluminación y a las reducidas dimensiones-longitud de los carriles de aceleración y desaceleración de los enlaces de dicha autopista A-49, Sevilla-Huelva, con los municipios afectados.

Esta situación supone, con total certidumbre, un considerable aumento del riesgo de accidente para los vehículos que circulan por dichas vías.

ATENDIENDO a que los Ayuntamientos afectados, en el cumplimiento de su deber de velar por la seguridad de sus vecinos y de todas las personas que transitan por estas vías, reiteradamente, han puesto en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Huelva así como de la Dirección General de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento, la situación descrita, y han reclamado, igualmente, la solución del problema.

ATENDIENDO que en la defensa de este interés vecinas dichos Ayuntamientos han contado con el apoyo de la Diputación Provincial y la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva.

ATENDIENDO a que, hasta ahora, las soluciones aportadas por las autoridades competentes han resuelto, solo parcialmente, el problema de la iluminación de los mencionados accesos, colocando algunas luces en algunos de los mismos, sin que se haya reducido significativamente la peligrosidad en dichas vías, persistiendo por tanto, el riesgo de accidentes.

ATENDIENDO a que, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta a las repetidas peticiones efectuadas por los Ayuntamientos afectados por parte de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, ni por la Dirección General de Carreteras ni por el Ministerio de Fomento.

Tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar, nuevamente, al Subdelegado del Gobierno de España en Huelva, a la Dirección General de Carreteras, demarcación del Estado en Andalucía Occidental y al Ministerio de Fomento, como máximo órgano del Gobierno, con carácter urgente, para que se lleve a cabo un estudio minucioso de dichos enlaces y tramos de la carretera A-49.

SEGUNDO.- Asimismo instar, nuevamente al Subdelegado del Gobierno de España en Huelva, a la Dirección General de Carreteras, demarcación del Estado en Andalucía Occidental y al Ministerio de Fomento, como máximo órgano del Gobierno, a que con carácter urgente y una vez estudiadas y detectadas las deficiencias en dichos enclaves de la Autopista A-49 se adopten las medidas oportunas para solucionar, de forma definitiva, el problema de la escasa o inexistente iluminación y de las reducidas dimensiones de los carriles de aceleración-desaceleración de los tramos de acceso y salida de los municipios afectados desde la A-49, llevándose a cabo la remodelación y acondicionamiento de los mismos que se consideren, así como se hagan las gestiones necesarias para que los importes que supongan dichas inversiones se contemplen en los Presupuestos Generales del Estado para Huelva.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Comandancia de la Guardia Civil de todos los municipios afectados, a la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva y a la Diputación Provincial de Huelva. En Niebla a cuatro de noviembre de dos mil quince. LA ALCALDESA. Fdo: Laura Pichardo Romero."

Seguidamente interviene el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que manifiesta literalmente lo que sigue:

"Esta Moción, es muy del estilo del Partido Socialista, que pide lo que no es capaz de hacer cuando gobierna y además cuando se aproximan elecciones, en este sentido les digo que en política, no se puede "soplar y absorber a la vez" que es lo que intentan hacer la señora Alcaldesa y el Partido Socialista con esta Moción, que mas que soluciones, busca la confrontación política con el Gobierno de la Nación ya que saben que ha tenido que ser el Partido Popular en esta legislatura quien ha tenido que preparar los proyectos para esos accesos, por lo que se entiende ni como está construida la Moción porque no tiene sentido ya que gran parte de lo que se pide en la misma esta hecho o se está haciendo como se nos comunica desde Fomento.

En Chucena es verdad que los carriles de aceleración y desaceleración no son acorde a la normativa del trazado pero en ese enlace, ya se está redactando el proyecto de ampliación a tres carriles, que incluyen la adecuación a la normativa de esos carriles y que ese proyecto se encuentra ultimándose en su redacción y que además hay consignado en el presupuesto de 2016, 600.000 euros para el tercer carril de Huelva a Chucena.

Asimismo decir, que en el siguiente enlace de La Palma del Condado Bollullos que si tiene iluminación eléctrica, fue en Junio de 2010, cuando precisamente gobernaba un tal Zapatero y hasta la fecha actual, se han sucedido una serie de instrucciones, recomendaciones ordenes y circulares encaminadas hacia un ahorro de consumo y de facturación energética que se han aprobado en la Dirección General de Carreteras, pero le recuerdo que fue cuando gobernaba Zapatero cuando se apagaron las luces de ese enlace, pero se mantienen las de las glorietas de acceso a Bollullos y a la A-493, que es la de Almonte donde los carriles de aceleración si son acordes a la norma vigente, y en el de Villarrasa y Rociana, si que tiene los carriles de aceleración y desaceleración acorde a la normativa vigente, el proyecto de iluminación se encuentra recogido dentro de la orden de estudio, pero se tiene que atender a la Orden de la Dirección de Carreteras que establece los criterios a tener en cuenta a la hora de iluminar un tramo de carretera y considera que no justifica la iluminación en autovía y enlace, con una intensidad menor a 80.000 vehículos día, entonces plantea que no se ha considerado prioritario la contratación de la redacción de ese proyecto de iluminación en Villarrasa y en Rociana. Niebla-Bonares, que no tiene iluminación eléctrica, tampoco tiene las vías de aceleración y desaceleración acorde con la normativa del trazado vigente, pues ese enlace, se acaba de adaptar a la normativa vigente, con un proyecto de desarrollo local que estaba metido en el cajón desde 2009 y ese proyecto se incluye la iluminación y la ampliación de los dos carriles de aceleración y desaceleración y se acaba de remitir a Fomento el 31 de agosto de 2015, por lo que el proyecto se acaba de terminar y reenviar, por lo tanto no es que no estemos de acuerdo con la Moción, es que lo que se pide en la Moción, se está ejecutando o se ha terminado o se está terminando la redacción de los proyectos, según nos notifica Fomento. Pero aún así, vamos a votar a favor, a nosotros no nos importa quien este gobernando a la hora de aprobar proyectos beneficiosos para Niebla. Niebla está por encima de todo".

Acto seguido el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio dice que votarán a favor porque es algo bueno para Niebla.

La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo que, aunque D. Antonio Fernández intenta justificar la actuación estatal, lo importante es que se consigan los objetivos que se persiguen con la moción.

Sometida a votación se aprueba la moción por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

PUNTO 12.-PROPOSICIONES.

12.1.- El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio "quiere proponer al Pleno del Ayuntamiento que se apruebe la concesión de una beca de deportes al deportista local Juan Manuel García García. Sabemos de que este atleta, que participa en competiciones a nivel internacional, necesita apoyo económico que le ayuden a sufragar sus gastos de desplazamientos para las competiciones nacionales. El Club le ha permitido llevar publicidad en sus equipaciones en las competiciones deportivas. Una buena forma de fomentar el deporte local y de apoyar a este deportista local cuyos méritos deportivos sean quizás los más importantes de nuestra localidad a nivel nacional e internacional, es apostar por él mediante la concesión de una beca económica que le ayude a sufragar sus gastos".

12.2.- El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio," propone al Pleno que eleve a la empresa del agua GIAHSA un escrito mediante el cual se le exija que se haga la lectura todos los meses, máximo cada dos meses y que no vuelva a suceder lo ocurrido en Agosto de este año que se ha hecho una factura mediante "consumo estimado" que casualmente ha coincidido con la lectura de junio. Así cuando ha llegado la lectura real del mes de octubre, las facturas de los iliplenses se ha visto disparada. Además entendemos esto como un fraude y un robo a los ciudadanos pues, la tasa que se cobra de residuos y depuradora va en función del consumo que, al ser progresiva, dispara ambos conceptos de forma interesada para la empresa y en perjuicio del consumidor".

PUNTO 13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor realiza el siguiente ruego:

"Que se requiera a GIAHSA para que se proceda a la limpieza de los husillos y cañerías de la red de Niebla".

13.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio realiza el siguiente ruego:

"El Pleno municipal se constituyó el pasado día 13 de junio de 2015. La ley marca una celebración mínima de un pleno ordinario cada tres meses. Han pasado 5 meses sin celebrarse

éste, por lo que el Grupo Municipal Andalucista ruega se cumpla escrupulosamente la legalidad vigente."

13.3.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo realiza el siguiente ruego:

"Por motivos laborales y, dada la precariedad del mercado laboral, cada vez mas a los concejales les es mas difícil acudir a los Plenos, una buena forma de compatibilizar ambas es celebrar los plenos en horario de tarde como ya hacen muchos municipios. Por ello el Grupo Municipal Andalucista solicita sea tomada en consideración esta idea-propuesta y pasen a celebrarse los Plenos en horario de tarde, para mayor facilidad de participación de los concejales y conciliar la política con la vida laboral".

13.4.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"El 5 de junio de 2014 se aprobó por Pleno de no hacer mas liquidaciones de Plusvalías a viviendas dentro del Patrimonio Histórico. Se aprobó además paralizar las que ya estuviesen en curso. Se aprobó tras el informe del Secretario que decía "la necesidad imprescindible de afrontar un desarrollo reglamentario de las ordenanzas vigentes dado que tal y como están no se puede cumplir la ley," elaborar unas ordenanzas para recoger lo establecido en ley de que las viviendas en tales casos estaban exentas. ¿Cuándo va a afrontar las nuevas ordenanzas?".

La Sra. Alcaldesa responde que, a tenor de los informes emitidos, no se está cometiendo ninguna ilegalidad, si bien es cierto que hay que desarrollar las ordenanzas.

13.5.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En sesión plenaria, se acordó mantener las bonificaciones del recibo del agua con motivo de la obtención del dinero por parte de GIAHSA. Bonificación que fue suprimida por Vd sin acuerdo plenario que lo refrendara ¿Por qué no se han restituido las bonificaciones a los ilienses y cuando se va a cumplir el acuerdo plenario?".

La Sra. Alcaldesa responde que el Plan de Ajuste impide mantener las bonificaciones por más tiempo.

13.6.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuándo se le van a pagar a los trabajadores de este Ayuntamiento las cantidades que se les adeuda por sentencias firmes o por ayudas sociales?".

La Sra. Alcaldesa responde que se abonarán en cuanto lo permita la Tesorería municipal.

13.7.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el pleno ordinario de fecha 16 de enero de 2015 se aprobó por unanimidad la realización de una auditoría externa y de gestión entre los años 2007 y 2014. A su vez, se acordó con carácter urgente el inicio de los trámites para adjudicar a una empresa externa especializada dicha auditoría ¿Que se ha hecho hasta ahora?".

La Sra. Alcaldesa responde que la auditoría afectará en primer lugar a la Sociedad de Niebla para la Vivienda, S.L., debiéndose pues buscar la empresa capacitada para ello.

13.8.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el pleno de Abril de 2015, se le planteó una pregunta sobre la sentencia núm. 36/2015 sobre impugnación del Acuerdo Municipal en la adjudicación de aprovechamiento cinegético del coto de caza Baldíos de Niebla. La Sra. Alcaldesa responde que los grupos políticos tiene ya copia de la sentencia, que el equipo de gobierno acta la misma y que tiene conocimiento que tanto la Sociedad como el Club han recurrido la sentencia y, no siendo firme, va a esperar al fallo. Dña. Laura Pichardo finaliza diciendo que ha pedido un informe jurídico a la Diputación de Huelva y que, una vez lo reciba, trasladará tanto la solicitud como el contenido del informe a los grupos políticos municipales. ¿Ha llegado el informe?".

La Sra. Alcaldesa responde que ha recibido asesoramiento de palabra por la Diputación y que se ha dado traslado del mismo mediante el Decreto 102/2015.

13.9.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el pleno de este Ayuntamiento, en 2014 se aprobó la MOCION BONIFICACIONES IBI PARA FAMILIAS NUMEROSAS por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes. Vd. Contestó y se comprometió que: "la bonificación para familia numerosa será aprobada como modificación de la Ordenanza y surtirá efectos para 2015" Este año los iliplenses no han visto la citada bonificación ¿Para cuándo?".

La Sra. Alcaldesa responde que, cuando se aprueben las Ordenanzas se traerá esta modificación al Pleno.

13.10.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el pleno de 22 de octubre de 2012. Punto 13.8 Vd., se comprometió a no cerrar el local de Caballón cosa que ha incumplido, después de tres años cerrado ¿Se ha llegado a una solución?".

La Sra. Alcaldesa responde que el local permanecerá cerrado hasta que se pongan de acuerdo los vecinos de Caballón.

13.11.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Tras de dos años ¿se han esclarecido ya los hechos de las aras de los coles así como la titularidad de los terrenos?".

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Vega Cabello, responde que el tema está en manos de los Servicios Jurídicos.

13.12.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"El GM andalucista quiere preguntar si los Concejales del Equipo de Gobierno están cobrando sus asignaciones. Como estoy seguro de que es afirmativo le pregunto que porque el GM Andalucista no cobra su asignación desde el mes de abril. Son asignaciones aprobadas por el pleno orgánico y esta discriminación en los pagos impide que los Concejales de la Oposición podamos cumplir de forma correcta nuestra labor. ¿Cuándo va a pagar la cantidad que le adeuda a este Grupo?".

La Sra. Alcaldesa responde que ningún Grupo está cobrando las dotaciones establecidas para los Grupos Políticos.

13.13.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Esta es la deuda municipal en facturas corrientes:

PROVEEDOR	CUANTIA	
ABP INFORMATICA	4966,85	
AGROMOTOR	2610,7	
FARMACIA DAZA	83,23	
AQUAPRO LEBLA	2500,78	
BANDA DE MUSICA	7800	
BAR ARRABAL	170,9	
CRISTALERIA FERNANDO	173,31	
CATERING CACHIMBA	6850,97	
CERVECERIA MORENTE	168	
COOPERATIVA TRANSPORTES ILIPLENSE	72	
DIEGO EVORA	51201,87	
FARMACIA RITE	519,77	
JUAN ORTA	11440,12	
FRANCISCA BATALLA	90	
JOSEFI CARMONA	6925,2	

JOSE ANTONIO CASTILLO	288,1	
JOSEFI CARMONA	6925,2	
JOSE ANTONIO CASTILLO	288,1	
JUAN MANUEL VEGA	2031,8	
LEOMAR	8123,32	
MANUEL CABELLO	125	
MARIA ESCOBAR	2689,55	
MARTA MARIN	302,5	
PAULINO GONZALEZ	302,8	
PEDRO GARCIA PEREZ	2332	
REPO CABALLERO	647	
SEBASTIAN PADILLA	150	
SETENI	3188,29	
SUMA NIEBLA	7,93	
TALLERES JOSE MARIA GALVEZ	267,11	
PLACIDO MANTERO	102,2	
CITROEN ILIPLAUTO	993,48	
PAPELERIA VITO	334,08	
ANTONIO GODOY	4378,88	
BONIPLA	4408,34	
DIEGO OLLERO	240	
OSCAR RODRIGUEZ	6724,92	
PERSONAL	6724,92	
WALO IZQUIERDO	6662,14	
INMA VALLADARES	20	
FEPAMIC	17774,9	
CABELLO ELECTRICIDAD Y FONTANERIA	447,7	192993,58
ADRICO	374,75	
AGUSTIN CABANILLAS	181,5	
ALBERTO ARCAS	215,79	
ALGECO	1195,57	
AMBULANCIA TRANSCABELLO	1650	
ARIDOS LA MELERA	3073,83	
ARTE Y CREACION GRAFICA	242	
BARBA	27,19	
CONDALUZ	27067	
CRUZ ROJA	425	
DISTRIBUIDORA ONUBENSE	60	
ELECLISUR	1394,55	
ESTILO 2	168,19	
FEM	224,69	
FORUM NAZARENO	3630	
GABINETE ESTUDIOS CATASTRALES	6279,2	
GIAHSA	12614,8	
FINA	3666,3	
GOIPE	2888,35	
TRANSPORTES GUERRERO	1694	
HIERROS ROMAN ARROYO	142,28	

ILUCOSOL	1815	
IMPRESA UNION	20	
INCLIMASA	1542,62	
INSP. DE GARANTIA	181,5	
JOSE A NOGALES	6133,6	
JOSE M QUESADA	2892,49	
JOSE RAFAEL PEREZ	639,9	
JUAN M GIL PINTO	369,85	
LABORATORIOS FERBOY	169,4	
MANUEL GUTIERREZ DE LA O	1452	
MARMOLES BONARES	24,2	
AUTOCARES ROMERO	330	
CATERING DAVID MILLAN	331	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS	32,75	
COMERCIAL ROLDAN	904,48	
CONDAVISION	1452	
INSIGNIA	2748,33	
ROSILIO SAYAGO	193,6	
JAIME GONZALEZ LIMMARES	74,7	
JUAN L BUANDES RENGEL	3124,55	
JUAN R CALVO FUENTES	416,34	
LA CASA DE LOS DISFRACES	214,24	
MARIA ROSA BORRERO CANELO	2835,45	
MC PREVENCIÓN	5163,82	
MGV FORMACION	1500	
MONDACA	31670,51	
MAQUINARIAS SERVICIOS GAMO	37,23	
PISCINAS	41,01	
POLIGRAS	1815	
RAVELL	348,58	
SERICOR	1097,47	
SGAE	4284,57	
TOLDOS CARMONA	774,9	
MIGUEL INFANTE	1395	
MINING INTEGRATED	2075	
OFITOP	2299	
PAN BUENO	145,5	
PIROTECNIA SAN BARTOLOME1	6012,03	
PROBISA	11669	
PRODUCTIRA 5 SENTIDOS	97	
PROINSO	3206,5	
ROCIANA MARMOLES	10909,63	
SALECO	4436,89	
APAMYS	3482,19	
SUMINISTROS PERCARI	3025	
TEJIDOS HISPALIS	19,8	
TELEFONICA	2148,15	
UNIKA PAPELERIAS	4996,82	

CENTRO DE EMPLEO	350	
JORGE MORENO CEPAS	392,26	
VERIFICACIONES INDUSTRIALES	53,68	
FRANCISCO JESUS MIRANDA SERRANO	726	
PARADAS Y ATRACCIONES SADA	1815	
	394090,12	

En total, teniendo en cuenta que a finales de 2014 la deuda municipal a proveedores era de 0 euros entre el adelanto de GIHASA y el Plan de Ajuste, esta relación de proveedores demuestra en el desastre de su gestión. Una deuda de mas de 65 millones de las antiguas pesetas en tan sólo dos años, que seguro que estará ya más incrementada por los gastos de la pasada feria que aún no están aprobados.

Debe Vd., a los comercios de Niebla casi 200.000 euros, algunos de ellos están al borde del cierre por deudas. Sabemos que ya algunos se niegan a suministrarle al Ayuntamiento hasta que se les abone la deuda. Basta con ver la última comisión de gobierno y compararla con las demás para comprobar que los Comercios Locales están en la tesitura de no suministrar más al Ayuntamiento porque Vd., no les paga. ¿Es esto apostar por el consumo en las empresas locales? ¿Cuándo les va a pagar a los proveedores de Niebla en particular y a todos en general? Muchos no quieren denunciar por temor a las represalias de Vd., y temen que las deudas se les quede colgadas, al igual que sucede a los trabajadores despedidos en 2012 a los que lleva tres años sin pagarle?".

La Sra. Alcaldesa responde que se está haciendo un esfuerzo importante para pagar a los proveedores locales y a todos en general, que se vienen pagando deudas de años anteriores y que su interés es quitar la deuda lo antes posible, para lo cual se están llevando a cabo medidas de contención del gasto, que permitan equilibrar los gastos e ingresos municipales, debiendo tenerse presente que en este ejercicio se reciben bastantes menos ingresos, sobre todos madereros.

13.14.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Ayer se celebró una comisión especial de cuentas donde se vio el estado de ejecución del presupuesto y llama poderosamente la atención una cosa. De una previsión de 1.020.000 euros de ingreso en Impuesto Directos se ha pasado a unos Derechos Netos de 1.366.034,77, es decir, un aumento de 346.034,77 euros, lo que se traduce en una subida de la recaudación de impuestos de casi 60 millones de las antiguas pesetas. ¿Aun sigue manteniendo Vd., que el PSOE de Niebla no ha subido los iliplenses?".

La Sra. Alcaldesa responde que no se ha subido el I.B.I. y que, si ha aumentado la recaudación, será porque se han instalado nuevas empresas en nuestro municipio.

13.15.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Siguiendo con la subida de impuestos, está llegando a los ciudadanos de Niebla, con una notificación del Catastro de cobrarle 60 euros por abrirle un expediente por una modificación catastral, en muchos de esos casos, sin haber tales modificaciones pero que el ciudadano tiene que pagar si o si. Además, en caso de fructificar el expediente, la revisión y posterior liquidación y cobro tendrá efectos retroactivos de 4 años. Traducido en lenguaje más llano es que el ciudadano va a ver incrementada su contribución cuyo importe integro va a las arcas municipales. ¿Por qué se les está diciendo a los ilienses que el Ayuntamiento no tiene nada que ver cuando el dinero que se recaude de la contribución y de la revisión repercutirá única y exclusivamente en las arcas municipales?"

La Sra. Alcaldesa responde que la tasa de 60,00 Euros ha sido establecida por el Catastro para los ciudadanos que no han comunicado alteraciones catastrales y que esa revisión catastral es a nivel nacional.

13.16.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Aparte de una explicación electoralista que le ha dado a Vd., y a los suyos el resultado esperado y que lo ha rentabilizado en 6 puestos de trabajo o para los 6 Concejales del PSOE, más los demás allegado que ya están trabajando, ¿Qué explicación de la Vd., al hecho de que en Mayo de 2015 la plantilla fuera de 176 trabajadores con más de 70 personas entre limpiadores, peones y barrenderos, y la actual sea de 94?"

La Sra. Alcaldesa responde que obedece a que ella atiende a los vecinos que tienen problemas.

13.17.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

¿Qué explicación tiene, aparte de que el Concejal no liberado cobre un sueldo encubierto, se celebre una comisión de Junta de Gobierno, donde sólo se aprueban 17 facturas, no hay permisos de obras, y sólo hay solicitudes de ayudas sociales de los trabajadores que además no las paga ya que les adeuda Vd., 34.877 euros?"

La Sra. Alcaldesa responde que en las anteriores Corporaciones presididas por el P.A. se llegaban a celebrar hasta tres Comisiones mensuales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las nueve horas cincuenta minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.